



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria
D^a Beatriz María Arazo Pereira
D^a Verónica González Andrés
D. José Tomás Maestre Rodríguez
D. Francisco Javier Correa Martín
D^a Elisabeth Martín Ponce
D. Sebastián Santana Díaz
D. Domingo Jesús Martín González
D^a María Rivas Sánchez
D. Sebastián Feria Feria

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 5 de marzo de 2020, a las 19:30 horas y bajo la Presidencia de D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Excusa su asistencia:

Da fe del acto D^a Santiago Alfredo Alés Gil, Secretario Interventor de la Corporación.

Asistencia plena

Sr. Secretario Interventor

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

D^a Santiago Alfredo Alés Gil

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 6 Y 12 DE FEBRERO DE 2020.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	1/33



La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes miembros si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No existiendo otras observaciones por parte de los Sres. Concejales, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 6 y 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA CÍVICA DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.

Dada lectura del punto del orden del día explica la Sra. Alcaldesa la ordenanza cívica y sus pormenores, centrada la modificación en la sanción y regulación de los desechos de los animales domésticos en parques y calles. Explica que no es de recibo que haya excrementos en los espacios públicos donde juegan niños. Igualmente, que estamos avisando a los diferentes vehículos de las infracciones, también queremos llevar esta rigurosidad con los perros y demás animales.

El Sr. Francisco Javier Correa explica la motivación y el texto modificado, incluyendo sanciones más duras por reiteración de conductas.

La Sra. Alcaldesa explica que desde que se pusieron papeleras propias para deposiciones de perros se palió mucho la cuestión que ahora se aborda, pero aún existen conductas que hay que eliminar, lo que motiva la modificación de esta ordenanza.

El Sr. José Tomas Maestre llama la atención sobre los perros potencialmente peligrosos que hay personas que los pasean sin bozal. La Sra. Alcaldesa explica que el que tiene un perro de este tipo piensa que con ir atado es suficiente, pero sabe y conoce sus obligaciones.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH).

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	2/33





Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

«Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Cívica de San Bartolomé de la Torre.

Visto dicho informe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Cívica de San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA CIVICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo fundamental de la presente Ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la ciudad.

Esta Ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorándolas, las distintas normativas contenidas en otras vigentes en San Bartolomé de la Torre, que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana.

Fiel a la singularidad del modelo que se produce en el municipio de San Bartolomé de la Torre, esta Ordenanza pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas —y no tan nuevas— situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que, como también sucede en cualquier otro municipio, San Bartolomé de la Torre no puede sustraerse.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	3/33



Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad, por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, como es, entre otros, el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público.

Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora, sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades de colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en los diversos núcleos de población, así como la atención y apoyo de aquellas personas que lo puedan necesitar.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

PREÁMBULO

La comisión de actos de naturaleza vandálica, sobre todo en el ámbito urbano, ha adquirido en nuestra sociedad y en nuestro tiempo una dimensión profundamente preocupante. Cada vez es más frecuente, por desgracia, contemplar como el mobiliario urbano, las señales y otros elementos del transporte público, las fuentes públicas, los parques y jardines e inclusive las fachadas de nuestros edificios, públicos y privados, se deterioran sin pausa por la actuación de personas que atentan contra reglas elementales de la convivencia ciudadana.

El gasto de reparación y mantenimiento que estas actuaciones antisociales conllevan es creciente y de hecho, tiene que ser sufragado por todos los contribuyentes, a los que perjudican, mermando de manera cada vez más sensible los recursos municipales que, siempre, deberían dedicarse a otros fines.

Sin duda las raíces de este fenómeno son complejas y sobrepasan con mucho el ámbito puramente local, ya que tienen que ver con problemas sociales, familiares y educativos que las Administraciones locales no están en disposición de afrontar por sí solas, aunque sea en este ámbito donde más se perciben sus efectos.

Sin embargo, por esta misma razón, los Ayuntamientos no pueden ser indiferentes ante la multiplicación de actos vandálicos, sino que, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, están llamadas a contribuir a la solución del problema.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	4/33



Como en relación con otros problemas de nuestra sociedad, los Ayuntamientos, en tanto que Administración más próxima a los ciudadanos, han de tomar sus propias iniciativas para combatir el que ahora nos acucia, con todos los medios a su alcance.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre consciente de la situación y preocupado por ella, se propone llevar a cabo las actuaciones que le corresponden para atajar y reducir los hechos vandálicos que se suceden en nuestro entorno, colaborando por lo demás con el resto de las Administraciones y poderes públicos a la solución de estos problemas.

Entre otras actuaciones, se hace necesario contar con un texto normativo que precise las conductas prohibidas, establezca las obligaciones de ciudadanos y propietarios y tipifique las infracciones y sanciones que pueden imponerse por las conductas lesivas de los intereses generales que afectan a la integridad de los bienes públicos y de los elementos urbanísticos y arquitectónicos del municipio.

Aunque las normas jurídicas no sean una panacea, y menos ante fenómenos como el que se ha descrito, la aprobación y publicación de una ordenanza municipal específica debe servir para clarificar qué tipo de actuaciones se consideran antisociales e ilegítimas, para apoyar las iniciativas de los ciudadanos y de sus entidades y asociaciones preocupadas por los mismos hechos, así como para disuadir a los infractores y recordarles, a ellos o a quienes tienen la obligación legal de tutelarlos, la responsabilidad que deriva de sus actos.

La ordenanza es manifestación de la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, en concreto las que las leyes atribuyen a los municipios para la conservación y tutela de los bienes públicos de su titularidad, así como sobre la protección de la seguridad en lugares públicos, ejecución y disciplina urbanística y protección del medio ambiente (artículo 25, letras a), d) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local), y se inscribe en la tradición de las ordenanzas municipales de policía y buen gobierno.

Asimismo, tiene en cuenta las disposiciones de carácter general de nuestro ordenamiento jurídico sobre el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y los límites específicos de la potestad sancionadora municipal.

Igualmente, de conformidad con 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, abre la posibilidad de una terminación convencional de los procedimientos que se incoan por la comisión de infracciones que permita, con carácter voluntario, sustituir la sanción y, en su caso, la responsabilidad consiguiente, por trabajos para la comunidad.

En todo caso y no podía ser de otra manera, la ordenanza se aprueba sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras Administraciones y de la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

CAPÍTULO L. NORMAS GENERALES

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	5/33



Artículo 1. Constituyen objetivos prioritarios de la Ordenanza:

La prevención de actuaciones que alteren la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, o adscritos al uso o servicio público, y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de San Bartolomé de la Torre frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

La tipificación de las infracciones y sanciones derivadas de las actuaciones que, por acción u omisión, impidan y limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos, o produzcan daños sobre bienes de dominio público o privado en suelo de uso público.

La regulación de las potestades administrativas relacionadas con la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos de San Bartolomé de la Torre al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetiva.-

1.- Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de San Bartolomé de la Torre

2.- Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas de protección que se refieren a la utilización y conservación de:

Los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercados, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, zonas de recreo infantil, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, zonas de esparcimiento de animales, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Asimismo, quedan comprendidos en las medidas de protección reguladas los bienes de titularidad de otras Administraciones y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de San Bartolomé de la Torre, tales como marquesinas y elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios luminosos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, entoldados, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	6/33



En la medida en que forman parte del patrimonio y del paisaje urbano, las medidas de protección contempladas en esta ordenanza alcanzan también a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, locales y galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, columpios, toboganes, farolas y elementos decorativos, contenedores de residuos y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública o sean visibles desde ella

Como finalidad de la presente ordenanza municipal tiene por objeto proteger los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de San Bartolomé de la torre, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, en las disposiciones de la misma.

Artículo 3. Competencia municipal

1. Es de la competencia municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de uso, seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

CAPÍTULO II. PROHIBICIONES

Artículo 4. Daños y alteraciones.

Quedan prohibidos cualesquiera tipos de daños y alteraciones de los bienes protegidos por esta ordenanza que impliquen su deterioro y sean contrarios a su uso y destino, ya sea por rotura, desgarramiento, arranque, quema, desplazamiento indebido, adhesión de papeles o pegatinas, materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 5. Pintadas.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	7/33



1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 6. Carteles, pancartas y adhesivos.

1. La colocación de carteles, pancartas y adhesivos o papeles pegados se podrá efectuar únicamente en los lugares debidamente autorizados.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar a la vía o espacios públicos carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 7. Octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares en la vía pública y lugares públicos.

Artículo 8. Árboles y plantas.

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 9. Parques, jardines y zonas de recreo infantil.

1. Los visitantes de los jardines y parques deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades, y atender las indicaciones contenidas en los oportunos letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes y Policía Local.

2. Está totalmente prohibido en parques y jardines:

a) El uso indebido de las praderas, parterres, plantaciones, plantas y flores cuando pueda producirse un deterioro de los mismos.

b) Subirse a los árboles.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	8/33



- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
 - d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
 - e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.
 - f) Dejar pacer ganado de ninguna clase o permitir el acceso de animales en las praderas, parterres y plantaciones.
 - g) Encender o mantener fuego.
3. Está totalmente prohibido en las zonas de recreo infantil:
- a) El uso indebido de las instalaciones cuando pueda producirse un deterioro de las mismas.
 - b) No respetar el límite de edad establecido.
 - c) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.
 - d) Permitir el acceso de animales a las instalaciones.
 - e) Encender o mantener fuego.

Artículo 10. Papeleras.

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situadas en la vía y lugares públicos, moverlas, arrancadas, incendiarias, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su normal uso.

Artículo 11. Fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes, que no sean las propias de su utilización normal, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar ganado o animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, inclusive para celebraciones especiales si, en este último caso, no se cuenta con la correspondiente autorización.

Artículo 12. Ruidos.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	9/33



1. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y de la prevista para los espectáculos y lugares de recreo o de esparcimiento, se prohíbe, asimismo, la emisión de cualquier otro ruido doméstico, que por su volumen u horario en que se producen excedan los límites que exige la tranquilidad pública y la convivencia ciudadana.

2. Queda prohibido llevar mecheros encendidos y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización previa de la autoridad municipal.

Artículo 13. Residuos y basuras.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores conforme a la reglamentación general de recogida de residuos sólidos urbanos y en el horario previsto por la correspondiente ordenanza o establecido por la administración municipal.

Artículo 14. Excrementos

Los propietarios o poseedores de animales domésticos están obligados, en su estancia y circulación por el dominio público, a:

- A) Impedir que efectúen sus deposiciones en las calzadas, aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos y al solaz de las primeras.
- B) Mantener en perfecto estado de limpieza los lugares de estacionamiento de los vehículos de tracción animal, coches de caballos, etc.
- C) No realizar operaciones de limpieza o lavado de los animales y vehículos en los lugares señalados en los apartados anteriores.

Artículo 15 Recogida de sus residuos.

- A) Los poseedores de animales domésticos deberán recoger y retirar los excrementos o residuos provenientes de los mismos, limpiando la vía pública afectada. Para ello, podrán incluir dichos residuos:
 - En la bolsa de recogida domiciliaria.
 - En bolsas perfectamente cerradas, que se depositarán en contenedores o, en su defecto, en papeleras, existentes para tal fin, por todo el municipio.
 - Sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados al efecto para estas deyecciones o en los sumideros.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	10/33



Artículo 16. Excrementos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto en las zonas de esparcimiento y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.

Artículo 17. Otras actividades.

Queda prohibida cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación, engrase en dichas vías y espacios públicos cuando no sea imprescindible, vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros y recipientes, rotura de botellas y actividades similares.

Artículo 18. Consumo de bebidas alcohólicas

Fundamentos y objeto de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores o consumidoras y usuarios o usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública. La ordenación de esta forma de ocio se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local.

Artículo 19.- Normas de conducta

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	11/33



1. De acuerdo con el marco normativo vigente, queda prohibido como norma general consumir bebidas alcohólicas y otras drogas en los espacios públicos.
 - a) La norma anterior se aplicará excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos en su caso los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen, de acuerdo con la normativa específica de aplicación en cada caso.
 - b) Se prohíbe, asimismo, a los establecimientos comerciales, máquinas expendedoras, venta ambulante, o cualquier otra forma de expedición, la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 8.00 horas, con el régimen de apertura que le sea de aplicación.
 - c) El Ayuntamiento prohibirá y consecuentemente impedirá, las concentraciones de personas en las cuales se consuman bebidas alcohólicas en la vía pública que alteren la normal convivencia ciudadana, siempre que se lleven a cabo conductas que perturben el derecho de las personas al descanso nocturno, entre las 22.00 y las 8.00 horas.
 - d) Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo los responsables los organizadores del acto o evento.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan aquellas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad, los cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.
 - e) Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los responsables legales por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia.
 - f) En todo caso, e independientemente de lo regulado en las ordenanzas sobre medioambiente y limpieza, todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.
 - g) Los establecimientos de venta de bebidas y alimentos no podrán comportar molestias acústicas a los vecinos o vecinas o viandantes y se regirán por la normativa aplicable al ruido de actividades.

Artículo 20.- Zonas de especial protección

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	12/33



El Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno podrá declarar determinados espacios públicos como **“Zonas de especial protección”** cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas

Se considerará que se produce alteración de la convivencia ciudadana cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando, como resultado de la acción del consumo, se pueda deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad, se superen los límites acústicos o se vulneren las normas sobre contaminación acústica y medioambiental.
- b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos, y cuando se vulneren reiteradamente las normativas sobre gestión de residuos municipales, y limpieza viaria y se produzcan actos de vandalismo sobre el mobiliario urbano.
- c) Cuando los lugares en los que se consuma se caractericen por la afluencia de menores de edad, o si el número de personas habitualmente concentrado en dichos espacios se considera elevado con respecto a la densidad de viviendas y vecinos del lugar o espacio público de que se trate.

Artículo 21.- Régimen de sanciones.-

Las conductas que signifiquen una perturbación relevante a la convivencia grata, pacífica y satisfactoria a partir de la aplicación de la presente Ordenanza serán expresamente prohibidas y quienes las cometan, sancionados/as.

Para las conductas tipificadas como infracción relativa a la aplicación y desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio de San Bartolomé de la Torre, se aplicarán de forma directa las medidas provisionales y sanciones tipificadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Artículo 22.- Intervenciones específicas.-

1.- Mediante resolución de la Alcaldía, y previo informe del servicio técnico correspondiente, se podrán establecer las zonas del término municipal, en las que se acuerde desarrollar actividades de ocio en los espacios abiertos previstos en la citada Ley, así como las condiciones que deben cumplirse en las mismas para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	13/33



2.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los/las agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

3.- Tratándose las personas infractoras de menores, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 29, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

Teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para erradicar el vandalismo y hacer prevalecer los valores de la Convivencia y el mejor desarrollo de las Libertades Públicas, se establece la un protocolo de actuación con las personas infractoras descrito en el ANEXO I en orden a conseguir medidas reeducativas, recogiendo la responsabilidad solidaria de los/las padres/madres o tutores/as,

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES

Artículo 23. Limpieza de vías, patios, fachadas y otros elementos urbanos de propiedad particular.

1. Los propietarios o comunidades de propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 24. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas, tanto por razones de estética como por higiene.

Artículo 25. Requerimientos y asistencia municipal.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios, titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 158 la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	14/33



2. El Ayuntamiento facilitará información a quienes tengan las referidas obligaciones y a su solicitud, sobre los medios y productos utilizables para proceder a la limpieza y mantenimiento en las mejores condiciones.

3. Asimismo, el Ayuntamiento informará a los interesados y a su solicitud, sobre los medios y procedimientos jurídicos procedentes para reclamar la responsabilidad de quienes ensucien, deterioren o destruyan los bienes de propiedad o titularidad privada a que se refiere esta ordenanza.

4. El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada y organizará los servicios de atención necesarios para facilitar a los propietarios y titulares de bienes afectados, a las comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas y a cualquier ciudadano, la interposición de denuncias contra quienes sean responsables de las actuaciones de deterioro de bienes públicos y privados contempladas en esta ordenanza.

Artículo 26. Obligaciones de los organizadores de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos deberán acreditar, previo a su autorización, que están debidamente garantizados los riesgos que se pudieran derivar con motivo de la celebración de los mismos y para las personas.

2. De igual modo, los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que derive de los mismos, y están obligados a reponer los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia del acto a su estado previo.

3. El Ayuntamiento podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 27. Obligaciones relativas a actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Infracciones.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta ordenanza y, en particular, las siguientes:

a) Romper, desgarrar, arrancar, incendiar o ensuciar los bienes públicos o privados protegidos por esta ordenanza.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	15/33



- b) Realizar pintadas en los bienes protegidos por esta ordenanza sin la debida autorización.
- c) Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización.
- d) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, pancartas o papeles.
- e) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.
- f) Zarandear, romper o dañar los árboles o su corteza, o las plantas ubicadas en lugares públicos, así como dañar o ensuciar los alcorques y entorno de los árboles y plantas, en los términos establecidos en esta ordenanza.
- g) El uso indebido de los parques, jardines públicos, zonas de recreo infantil y sus instalaciones, incurriendo en alguna de las conductas prohibidas en el artículo 9.
- h) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
- i) Manipular y utilizar las fuentes públicas para actividades prohibidas por esta ordenanza.
- j) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.
- k) Llevar mechas encendidas y disparar cohetes o petardos sin autorización.
- l) Arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras o escombros en los lugares y formas prohibidas por esta ordenanza.
- m) No recoger los excrementos en la vía pública de los animales de que se sea responsable.
- n) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.

Artículo 29. Clasificación de las infracciones.

- 1. Son infracciones muy graves:
 - a) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.
 - b) Realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
 - c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
 - d) Romper o incendiar bienes públicos destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	16/33



- e) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al recreo infantil.
- f) Las actuaciones previstas en esta ordenanza, cuya realización ponga en peligro grave la integridad de las personas.
- g) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.
2. Son infracciones graves:
- a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.
- b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave.
- c) La no recogida de los excrementos sólidos de los animales en la vía pública o en las instalaciones para deposiciones caninas, así como la no limpieza, por parte del propietario o acompañante del animal, de la vía pública afectada por el excremento líquido del animal. Y estas infracciones graves conllevan multas que oscilan entre los 750 y los 1.500 euros, ampliando su cantidad en caso de reincidencia.
- d) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
- e) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- f) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.
3. Las demás infracciones previstas en esta ordenanza tienen carácter leve.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 900 euros.

Artículo 31. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	17/33



2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su satisfacción en el plazo que se establezca.

Artículo 32. Personas responsables.

1. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de reparación consiguientes las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 33. Principio de proporcionalidad.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad y naturaleza de los daños producidos y la eventual reincidencia del infractor.

Artículo 34. Prescripción.

Las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza prescriben conforme a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 35. Responsabilidad penal.

1. El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del ministerio fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Artículo 36. Normas de procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse, entre las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	18/33



formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta ordenanza.

2. Para la tramitación y resolución del procedimiento se aplicará la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, dándose en todo caso audiencia al presunto infractor.

Artículo 37. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por los artículos 25 al 31 de la mencionada Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza que consta de treinta y siete artículos, una disposición derogatoria y una final fue aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020...» .

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede> con el

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	19/33





objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES AL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, APROBADO INICIALMENTE EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2020

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa otorga la palabra al Sr. Concejal Delegado, Domingo Jesús Martín que explica cuál es el cambio en el modelo que se aprobó en el anterior Pleno, y que se centra en su primera artículo. Está motivado por una exigencia de la Junta de Andalucía, donde aprecian que hay que cambiar la última frase del primer párrafo del artículo, donde se especifica estar empadronado en el municipio, dejando abierta esta consideración a cualquier persona que quiera formar parte de la agrupación.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	20/33





«Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Bartolomé de la Torre.

Visto dicho informe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente, con esta modificación, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas.

Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	21/33





Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MIEMBROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE HUELVA. TITULAR D^a. BEATRIZ M^a. ARAZO PEREIRA. SUPLENTE. D. JESÚS FERNANDO PEÑA FERIA.

Dada lectura del punto del orden del día, explica la Sra. Alcaldesa. No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) e (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Alcaldía de miembros del Patronato de Turismo de Huelva. Titular D^a. Beatriz M^a. Arazo Pereira. Suplente. D. Jesús Fernando Peña Feria.

SEGUNDO. Notificar a la Excma. Diputación de Huelva, Patronato de Turismo, para su conocimiento y efectos.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	22/33



TERCERO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Dada lectura del punto del orden del día la Sra. Alcaldesa sobre la Moción de la mujer, cede la palabra al Sr. Domingo Jesús Martín, que a su vez remarca que el 8 de marzo es el día de la mujer, y estos años se ha reforzado desde diputación de Huelva y todas las administraciones empoderamiento de la mujer, pasando a dar lectura del mismo:

“Moción del 8M20, Día Internacional de la Mujer.”

En los últimos años, desde todas las diputaciones de Andalucía, hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres. Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la ¡Igualdad Real Ya!

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	23/33



45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir, que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

*El día 8 de marzo, día internacional de las mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: **“Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres”**, al que todas las diputaciones nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.*

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.

*Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres (sus derechos) ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y discriminaciones; **ahora** es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales. “Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.*

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	24/33



los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Hoy Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, las Diputaciones Andaluzas pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Las Diputaciones de Andalucía seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH). Queda, por tanto, aprobada la Declaración contenida en la moción, como DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de todos los Partidos representados en el Pleno de la Corporación.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE GRUPO PSOE SOBRE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2020

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede a otorgar la palabra al Sr. Domingo Martín, portavoz del grupo que presenta la moción, que la explica brevemente y procede a su lectura:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2014, los sucesivos gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía fueron poniendo en marcha planes de empleo destinados a desempleados de los distintos municipios andaluces, planes de empleo que han servido para paliar las peores consecuencias que la crisis económica ha tenido sobre nuestro mercado laboral.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	25/33



Los entonces 79 municipios de la provincia de Huelva, ahora 80, resultaron beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Junta a los Ayuntamientos para la contratación temporal de estos desempleados, al amparo de programas para mayores y menores de 30 años y programas para mayores de 45 y 55 años.

Esta Iniciativa de Cooperación Local ha servido sin duda para mejorar la empleabilidad de colectivos que han requerido y requieren atención preferente, así como para realizar proyectos en obras y servicios que revierten de forma directa en la sociedad en su conjunto. De esta manera, en nuestra provincia el total de inversión de estos planes desde su primera edición en 2015 ascendió a más de 49,6 millones de euros con la contratación de más de 5.500 personas. A ello, hay que unir el decreto de inclusión con una inversión de 8,2 millones de euros y 918 contratos en estos años.

De hecho, para el año 2019 se dejaron preparados por el anterior gobierno socialista de la Junta de Andalucía planes de empleo que contemplaban la contratación de 1.900 onubenses, destinando para tal fin la cantidad de 18 millones de euros. Sin embargo, el actual gobierno “del cambio a peor” mantiene bloqueados sin motivo aparente los planes de empleo para el año 2020; no sólo no han creado empleo como prometían, sino que ha subido el paro y no hacen absolutamente nada para poner freno a esta situación que es sin duda el principal problema de los andaluces y andaluzas. Porque por mucho que desde el gobierno del Sr. Moreno Bonilla se intente ocultar la realidad lo cierto es que, en enero de 2019, recién salido el Gobierno socialista de la Junta, el número de parados en Andalucía era de 789.000, y el que registra actualmente la región es de un total de 806.090. En 2018, el Gobierno socialista logró reducir la cifra de desempleados en 126.300, mientras que el Gobierno de Moreno Bonilla sólo ha logrado reducirla en 10.500 personas, muestra evidente del fracaso de un gobierno que llegó prometiendo 600.000 nuevos empleos y que no sólo ha renunciado a ese objetivo, sino que además deja abandonados a los municipios andaluces al bloquear la puesta en marcha de los planes de empleo.

Debemos recordar a este respecto que, en nuestra provincia, al igual que en el resto de Andalucía el peso del sector agrario en la economía de los municipios es de primera magnitud y con la actual crisis de dicho sector los planes de empleo se convierten en una herramienta fundamental para la supervivencia de muchas familias en estos municipios ante la pérdida de jornales en el campo.

Resulta igualmente destacable, que en el desarrollo del último Plan durante el año 2019, se han realizado diversas reclamaciones de trabajadores de diversos Ayuntamientos andaluces, en las que el Tribunal Supremo en sentencia dictada en Casación de 7 de noviembre de 2019, ha fijado de forma definitiva, que el salario de los trabajadores acogidos a planes de empleo joven y empleo + 30 puestos en marcha por la Junta de Andalucía no puede ser inferior al del resto de los contratados por los ayuntamientos porque, en caso contrario, sería discriminatorio para esos empleados.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	26/33



Esto, sumado a la ejecución de los actuales planes, ha producido un desequilibrio notable en las cuentas de los Ayuntamientos de la provincia de Huelva, en tanto que algunos de ellos se están planteando renunciar a todo o a parte a su ejecución ya que tendrán que soportar con recursos propios una cantidad de dinero que hacen inviable la contratación de dicho personal.

Desde el Grupo Socialista también somos conscientes que los Ayuntamientos no pueden soportar la carga económica de dicha situación, ya que han obrado conforme a los sucesivos decretos donde se regulaban la solicitud de subvenciones para poner en marcha los distintos planes de empleo y en efecto, han procedido a la contratación de estos trabajadores y trabajadoras de acuerdo con aquellas normativas. Así pues, la Junta de Andalucía, una vez conocida la Sentencia que crea jurisprudencia y determina el alcance del problema, debe tomar la iniciativa para dar seguridad jurídica a los Ayuntamientos además de proporcionarles los recursos necesarios para atender la contratación del personal afectado por los planes de empleo.

Asimismo, exigimos que desde el actual gobierno de la Junta de Andalucía se tengan en cuenta y se establezcan, para la puesta en marcha y dotación económica de los planes de empleo, los mecanismos necesarios para poner a disposición de los ayuntamientos los recursos que sean necesarios que permitan hacer frente al incremento económico de las cuantías de la orden por la que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020. Es decir, que la retribución del último plan impulsado por la Junta se adapte al incremento del salario mínimo.

Por tanto, queremos saber qué va a hacer el actual gobierno de la Junta de Andalucía y que va a ocurrir con los planes de empleo, pues lo cierto es que no existe en los presupuestos de la Junta de Andalucía ninguna partida específica para los mismos y eso nos inquieta sobremanera. Los planes de empleo actuales fueron los aprobados por el Gobierno de Susana Díaz y hasta ahora no se ha aprobado ninguna iniciativa a este respecto por el nuevo gobierno de la Junta de Andalucía, pudiendo darse la circunstancia de que después de muchísimos años, el Gobierno andaluz no tenga ninguna iniciativa con los ayuntamientos de esta provincia para poder contratar con las características y efectividad que tienen los planes de empleo.

Este Gobierno debería de dejarse de marear la perdiz y aprobar de una vez la cantidad necesaria para estos planes de empleo, como mínimo la misma cantidad que destinaron en la última convocatoria los socialistas en el Gobierno andaluz que ascendió a más de 235 millones de euros para nuestra comunidad.

El empleo es un pilar fundamental que sirve de base para garantizar la igualdad de oportunidades y para fijar la población en el territorio, por lo que, resulta vital, en las actuales circunstancias, que la Junta de Andalucía no pierda ni un solo minuto y proceda a convocar de forma inmediata, el nuevo programa de subvenciones para que

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	27/33



los Ayuntamientos puedan desarrollar con celeridad proyectos que supongan oportunidades laborales para jóvenes y mayores de nuestros municipios. Así lo hemos considerado siempre los socialistas y por ello desde las instituciones donde gobernamos siempre hemos apostado por planes de empleo; valga como ejemplo la política seguida por esta Diputación, que lleva destinando desde 2012 partidas específicas para planes de empleo y que suman desde esa fecha hasta los últimos presupuestos, donde ha incluido dos millones de euros para 2020, más de 17 millones de euros. Frente a ello, el Gobierno central, gobernando el PP, nos negó una y otra vez un plan especial de empleo para nuestra tierra, al igual que está haciendo ahora el gobierno de las tres derechas desde la Junta de Andalucía al no poner en marcha los planes de empleo que ahora reclamamos de forma urgente. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de la Excm. Diputación Provincial de Huelva eleva al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de forma inmediata el programa de subvenciones que gestionan los Ayuntamientos para el desarrollo del Plan de Empleo 2020, tal y como se ha venido ejecutando en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el año 2014, que servirá para dar oportunidades laborales a cientos de personas, jóvenes y mayores, en la provincia de Huelva.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar financiación suficiente de los Planes de Empleo, de manera que los Ayuntamientos puedan cumplir con sus obligaciones laborales en relación a la cuantía de los salarios que tienen que abonar a cada trabajador beneficiario del programa de empleo y las cotizaciones a la Seguridad Social de los mismos, conforme a los criterios fijados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019 y con acatamiento a lo establecido en el Real Decreto 231/2020 respecto al nuevo salario mínimo interprofesional para el año 2020.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IH SOBRE LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS Y LA RED FERROVIARIA.

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede a otorgar la palabra al Sr. Sebastián Santana, portavoz del grupo que presenta la moción.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	28/33



El Sr. Santanta comenta que la falta de infraestructuras aleja la inversión turística en Huelva y lo que es más importante se produce una falta de un servicio de calidad a los ciudadanos, es por esto por lo que presentamos esta moción para instar al gobierno de la nación a incluir en los presupuestos generales la partida requerida para la realización de la línea de alta velocidad Sevilla – Huelva.

El Sr. Domingo Martín destaca que “todo lo que sean mejoras en infraestructura es beneficioso y desde este partido estamos a favor”, por lo que se votará en consonancia.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH). Queda, por tanto, aprobada, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es manifiesto y bien conocido por todos, que la provincia de Huelva, ha padecido a lo largo del tiempo a la dejadez por parte de las distintas Administraciones, tanto Nacional como Autonómica en lo referente a la inversión y desarrollo de infraestructuras.

Las conexiones férreas Huelva-Zafra, la llegada del Ave a Huelva, el túnel de San Silvestre, la N-433 (carretera de la Sierra), son habituales portadas en los medios de comunicación, además de ser infraestructuras que vienen siendo reclamadas por el tejido empresarial y la sociedad onubense.

La sociedad actual es una sociedad conectada y globalizada, nos movemos con rapidez y necesitamos poder acceder a distintas ubicaciones con desplazamientos que conlleven el menos tiempo posible.

Si con un clic, accedemos a toda la información, no estamos dispuestos a emplear dos horas en un desplazamiento férreo para cubrir 90 Kms. Es por ello, que cuando desde cualquier sector se analizan los puntos débiles de la provincia, siempre aparecen las infraestructuras.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	29/33



Tenemos un puerto de los mas pujantes en tránsito de mercancías, que lo sería mucho mas con la conexión Huelva a Zafra. Se ha comenzado con el Turismo de Cruceros, pero carecemos de esas infraestructuras que posibilitarían que esos turistas, en desplazamientos no superiores a los 30 – 35 minutos, visitasen lugares de interés en la provincia, como nuestro municipio y todo lo que podemos ofrecer.

Centrándonos en el AVE, nos paramos un minuto a imaginar cómo mejoraría nuestra provincia y nuestro municipio con una conexión a Sevilla de 30 minutos y a Madrid de unas 3 horas, alcanzando una velocidad de 350 km/hora.

Pero si dejamos de imaginar, la realidad es que Huelva dispone de una nueva estación de AVE, inaugurada en 2018, pero le falta lo esencial, que ese AVE, aun no llega a Huelva.

El 25 de julio de 2018, se publicó en el BOE el proceso de información pública, el 10 de julio de 2019 el Ministro de Fomento, D. José Luis Ábalos, manifestaba que el proceso de información pública del estudio informativo de la línea AVE Sevilla-Huelva continuaba.

La información pública, lo es también a efectos ambientales tal y como dispone la ley 21/2013 de 9 de diciembre, estando sometida la actuación al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Hace escasos días, la Plataforma para la llegada del AVE a Huelva, ha mostrado su indignación ante la publicación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de una declaración institucional por la mejora de la Red Ferroviaria de Andalucía, en la que insta al Gobierno Central a subsanar las deficientes conexiones férreas andaluzas, pero sin nombrar a nuestra provincia y sin hacer mención a las reivindicaciones en esta materia que se realizan desde hace más de 30 años.

La Declaración Institucional por la mejora de la Red Ferroviaria, hace referencia al Corredor Mediterráneo, pero en ningún momento al Corredor Atlántico en el que se integra nuestra provincia.

Por lo expuesto, proponemos a este pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar a la Junta de Andalucía a que incluya Huelva y el Corredor del Atlántico en su declaración Institucional por la mejora de la Red Ferroviaria Andaluza.*

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	30/33



2. *Instar al Gobierno de la Nación a que incluya en sus presupuestos la partida requerida para la realización de la línea de Alta Velocidad Sevilla – Huelva.*

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IH SOBRE LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS Y LA RED FERROVIARIA.

Se da lectura al punto del orden del día, y acto seguido, la Sra. Alcaldesa otorga la palabra al Portavoz del Grupo IH para que pueda explicar la moción.

El Sr. Sebastián menciona que desde un primer momento nuestro grupo municipal ha defendido como ejes transversales de la regeneración política la transparencia y la participación en la gestión municipal. Por ello, desde las instituciones públicas tenemos la obligación de facilitar la máxima información y participación de los vecinos y vecinas en los asuntos municipales y para ello han de utilizarse todos los medios técnicos y humanos a nuestro alcance. Es por ello por lo que presentamos la siguiente moción para que se proceda a la grabación y retransmisión de las sesiones plenarias de este Ayuntamiento.

El Sr. Domingo Martín destaca que en este caso van a votar en contra. Los plenos son públicos, todos pueden asistir, no hay medios de cámaras etc.... y grabar los plenos en un dispositivo que no sea público puede suponer un menoscabo a las funciones de fe pública de los actos integrantes de la sesión, por lo que no pueden estar de acuerdo.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 1 votos a favor (IH) y 10 votos en contra del (PSOE). Con esa mayoría, no queda aprobada la moción.

NOVENO. PUNTOS DE URGENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	31/33



No hubo.

DÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto del orden del día y realiza explicaciones de los resultados de los informes, que resultan satisfactorios. Se considera dada cuenta de dichos informes.

UNDÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS DEL PMP Y MOROSIDAD

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto del orden del día y realiza explicaciones de los resultados de los informes, que resultan satisfactorios. Se considera dada cuenta de dichos informes.

DUODÉCIMO. INFORMES DE ALCALDÍA.

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra., Alcaldesa destaca el mes de marzo y todas las actividades de igualdad programadas y en el cetro Guadalinfo. Destaca que las obras siguen a buen ritmo, se terminó de asfaltar el consultorio médico y El Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, D. Domingo Martín ha comentado que pronto se reestablecerá el tráfico.

DÉCIMOTERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da lectura al punto del orden del día, y acto seguido, la Sra. Alcaldesa pregunta a los portavoces si desean hacer alguna observación sobre los Decretos sobre

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	32/33





los que se da cuenta en el Pleno, no existiendo ninguna intervención. Queda por tanto rendida cuenta de los Decretos de Alcaldía del 50 a 125 de 2020.

DÉCIMO CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sobre el ruego de despacho local; La Sra. Alcaldesa explica que hay un único despacho que utilizan todos los concejales y por tanto le reiteramos que no tenemos ese espacio, que nos solicita.

D. Jesús Fernando Peña Feria quiere hacer un ruego: Destaca la labor de “el Peta”, tamborilero del municipio, y Pedro Medero Franco, como Alcalde del periodo democrático. Se ruega al equipo de gobierno para que lo tenga en cuenta a la hora de nombrar calles plazas etc....

la Sra. Alcaldesa no habiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión a las 9:05 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcaldesa,

La Secretario Interventor

Fdo.: M.^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil

Código Seguro de Verificación	IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Fecha	08/06/2020 14:11:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67W7P3JVVZ3O7M2NASGUJFGQ	Página	33/33

